



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE



Atuntaqui – Ecuador

PRIMERA JEFATURA CBAA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. J1-CBAA-2020-027 DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN Y DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA

Objeto de Contratación:

"ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE"

El Señor Comandante Wilson Giovany Jaramillo Villaruel, en calidad de Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, según Resolución Administrativa N° 009-GADM-AA-A-2020, aprobado y firmado por el Ing. Rolando López Chavarrea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante a los 02 días del mes de abril de 2020. De conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD, el Primer Jefe de cada Cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpo de Bomberos del País lo que faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE



Atuntaqui – Ecuador

Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y al a Ley de la materia;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “(...) *Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el Art. 284. de la Constitución de la República de Ecuador establece “(...) *La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y las culturas. 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...)*”;

Que, el Art. 285 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y*



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE



Atuntaqui – Ecuador

subsidios adecuados.3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables (...);

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las Compras Públicas cumplirán un criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*”

Que, el Art 51, de la Ley de Defensa Contra Incendios, dispone que: “*Sujeción a la Ley de Contratación Pública los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública*”;

Que, el Art. 18 del Reglamento de la LOSNCP determina que la “*Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado”. (...).*

Que, mediante el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el Nro. PVN-003-2020, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con fecha 13 de octubre del 2020; para la "ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE";

Que, con Oficio Nro. CBAA-J1-2020-091, de fecha 22 de octubre de 2020, el Comandante Wilson Giovany Jaramillo Villaruel en calidad de Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante solicita al SERCOP la autorización para realizar la "ADQUISICIÓN DE UNA



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE



Atuntaqui – Ecuador

AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE";

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-1199-O, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, se recibe la Autorización con Código AUT-SERCOP-7467 para la "ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE";

Que, con Memorando Nro. CBAA-TACP-2020-002, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Técnica Administrativa y Responsable (e) de Compras Públicas solicita a la máxima autoridad del Cuerpo de Bombero de Antonio Ante la conformación de la Comisión Técnica para el mencionado proceso dando cumplimiento al Art. 18 del Reglamento de la LOSNCP;

Que, con Memorando Nro. CBAA-J1-2020-0178, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Comandante Wilson Giovany Jaramillo Villaruel en calidad de Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante indica las personas que conformarán la Comisión Técnica para realizar la " ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE ";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República; el Art. 6 de la Ley de Defensa contra incendios; los Arts. 13 y 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar realizar la adquisición mediante proceso de Importación para la "ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA POLIVALENTE RURAL-FORESTAL 4X4 EQUIPADA CON NORMATIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE"; con un presupuesto referencial de USD \$ 347.965,00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Americanos 00/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Delegar a la Comisión Técnica compuesta por el Sbte. López Sanguino Cristian Fabián - Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Sgto-B- Tixilima Moreta Wilmer Fabián - Titular del área requirente y al Cbo-B- Ortega Valenzuela Luis Ángel



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE



Atuntaqui – Ecuador

(Encargado de Mantenimiento de Vehículos) - Profesional afín del objeto de la contratación, para que intervengan en la fase preparatoria y precontractual del mencionado proceso.

Artículo 3.- Los miembros de la comisión técnica para el desarrollo de sus actividades se halla facultada a integrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas técnicas presentadas.

Artículo 4.- Los miembros de la comisión técnica y subcomisión de apoyo, en caso de designarse esta última, deberán suscribir el Convenio de Confidencialidad, el que estará a cargo del secretario de la Comisión de Evaluación, y será parte del expediente precontractual.

Artículo 5.- Disponer al responsable de Compras Públicas del CBAA, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web Institucional y en el portal del SERCOP, como procedimiento especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y suscrito en el despacho de la comandancia del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cmdt. Wilson Giovany Jaramillo Villarruel

JEFE (E) CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE